

RESOLUCIÓN N° 659 2017

"Mediante la cual se establece la política ambiental, se autoriza la implementación y se determina el sistema de gestión ambiental para la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar."

LA Rectora DE LA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR, UNIBAC

En uso de sus facultades, en especial la Ley 30 de 1992, las Ordenanzas 35 de 1990 y 16 de 2008, el acuerdo 11 de 2009 y de más normas concordantes y en armonía con las normas ambientales vigentes y

CONSIDERANDO

Que está implícito en la estructura misional, en la política de gestión de la calidad y en los demás elementos que determinan la identidad de la Institución Universitaria Bella Artes y Ciencias de Bolívar el respeto a la dignidad del hombre y la armonía de este con el ambiente.

Que según lo establecido en los artículos 78, 79 ,80,81 y 82 y artículos afines de derechos colectivos y de medio ambiente de la Constitución Política de Colombia, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y teniendo en cuenta que la Constitución política de Colombia, también señala las responsabilidades al Estado en materia de prevención y control de los factores de deterioro ambiental, a través de la imposición de sanciones legales y de la exigencia de la reparación de los daños causados al ambiente.

Que en el Decreto Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales renovables, la Ley 9 de 1979- Código Sanitario Nacional, La Ley 99 de 1993 y demás reglamentaciones existentes; establecen cómo se deben manejar los recursos naturales en Colombia, así mismo la creación de las entidades o entes reguladores que se encargan de supervisar el cumplimiento de todo el marco normativo ambiental vigente en Colombia.

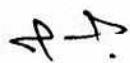
Que la Ley 99 de 1993, contiene los principios y mandatos que orientan el desarrollo y ejercicio de la política ambiental de Colombia, y de ella se desprende que la sostenibilidad debe ser el soporte para la formulación, planeación y ejecución de los procesos de desarrollo económico y social, y debe guiar la protección y aprovechamiento de la biodiversidad y del ambiente en general, así como las políticas de población que involucran como componente el derecho a una vida plena y saludable.

Que la educación ambiental es considerada por la Constitución de 1991, la Ley 99 de 1993 y la Ley 115 de 1994, como un derecho económico, social y cultural, con el que se busca generar un cambio en la relación sociedad - naturaleza.

Que según lo señalado en el artículo 6 de la Ley 30 de 92 que organiza el servicio público de la Educación Superior, es promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica; El documento CONPES 3550 define los lineamientos para la formulación de una política integral de salud ambiental.

Que la Ley 9 de 1979, Decreto 2105 de 1983, el cual Reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979, Ley 99 de 1993, el Decreto 605 de 1996, la Ley 373 de 1997, hacen referencia al uso racional de agua, también de los parámetros que se deben tener en cuenta para considerar el agua que es apta para consumo humano. Que además lo establecido en los capítulos que van desde VI hasta XVI en el Decreto 1594 de 1984 determinan el vertimiento a los cuerpos de agua y a la red de alcantarillado en cuando a los límites máximos permisibles para su disposición.

Que la Ley 697 de 2001, Decreto 2501 de 2007, regulan los parámetros relacionados con el uso nacional de la energía y promover energías alternativas para el mejoramiento de la calidad ambiental.



RESOLUCIÓN N° 659 2017

"Mediante la cual se establece la política ambiental, se autoriza la implementación y se determina el sistema de gestión ambiental para la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar."

Que según la Ley 99 de 1993 y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente del decreto 1728 de 2002, es necesario evaluar las actividades que causan impacto ambiental y se deben elaborar y ejecutar los estudios de impacto Ambiental o Planes de Manejo Ambiental de acuerdo con la exigencia de la autoridad ambiental correspondiente para mitigar los efectos negativos de la misma y proteger los recursos naturales del país.

Que la Ley 430 de 1998, Decreto 4741 de 2005, reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

Que los planes de manejo ambiental definen su normatividad ambiental aplicable, identifican o valoran sus impactos y determinan su plan de manejo con sus respectivos costos y cronograma de actividades.

Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, en cumplimiento de la Normatividad Ambiental y a sus objetivos misionales de fortalecer y mantener actualizada la gestión institucional, ha elaborado su Plan de Manejo Ambiental.

Que el Plan es un instrumento guía de gestión que se fundamenta en la revisión de la normatividad ambiental aplicable a nuestras actividades, en la evaluación y caracterización de los impactos generados por las actividades académicas y administrativas para finalmente formular las medidas de manejo ambiental que se enumeran a continuación y que son de obligatorio cumplimiento por todas las dependencias, empleados y contratistas y cuyo contenido se resume a continuación:

Que el manejo integral de residuos sólidos, la gestión se fundamenta en reducir el impacto por contaminación de residuos sólidos con una inadecuada disposición final, para así, buscar alternativas de aprovechamiento de estos mediante técnicas de reutilización, además de una adecuada capacitación al personal docente, administrativo de la importancia de este plan de manejo.

Que el Manejo de vertimientos de aceites grasas y pinturas está encaminada implementar acciones que prevengan los vertimientos a la red de alcantarillado cualquier tipo de sustancia que contenga grasas, aceites y/o pinturas, para que no genere obstrucciones en el tubo de alcantarillado.

Que el Ahorro y Uso eficiente de energía es necesario establecer estrategias para el uso racional del recurso energético en la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, a través de prácticas ambientales continuas que garanticen el ahorro del consumo de energía.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Se establece la política Ambiental de la Institución universitarias Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, con lo que se asume la responsabilidad social y ambiental dentro de la institución, frente a la solución de problemas ambientales que se pueden presentar y se determina la política de gestión ambiental de la siguiente manera:

"La Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, se compromete a preservar el ambiente desde su hacer institucional, para ello cuenta con un talento humano responsable y consciente del respeto por los recursos naturales, compartiendo valores con la comunidad universitaria, dando cumplimientos a las leyes ambientales, promoviendo una cultura de conservación y sostenibilidad ambiental con el entorno."

Artículo 2º. Sistema de Gestión ambiental. Se autoriza la implementación del Sistema de Gestión Ambiental para Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

RESOLUCIÓN N° 659 2017

"Mediante la cual se establece la política ambiental, se autoriza la implementación y se determina el sistema de gestión ambiental para la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar."

Un Sistema de Gestión Ambiental es el proceso cíclico de donde se planean, implementan, se revisan y mejoran de los procedimientos y acciones que lleva a cabo una organización para realizar sus actividades garantizando el cumplimiento de la política ambiental, las metas y objetivos ambientales.

Artículo 3°. Se determina el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) en la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar de la siguiente manera:

1. Componente Interno: Comprende todo lo que en el SGA está dirigido a los servidores públicos de Unibac.
2. Componente Misional: Comprende todo lo que el SGA forma parte del cumplimiento de los objetivos y estrategias misionales.

Para el desarrollo del SGA, Unibac gestionará los recursos necesarios para la planeación, implementación, operación y verificación del SGA, el cual, en su componente interno se realizará con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento y en su componente misional, se realizará con cargo a los proyectos de inversión que definan la Rectoría y el Concejo Directivo.

Parágrafo 1. Toda la comunidad de Unibac, deberán contribuir al desempeño ambiental de Unibac y a la mejora continua del Sistema de Gestión Ambiental SGA.

Artículo 4°. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Resolución reglamenta la gestión ambiental, en todas las áreas que conforman la estructura organizacional de la Institución universitarias Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

Parágrafo 1. Se denomina gestión ambiental o gestión del ambiente al conjunto de políticas, normas y acciones conducentes al manejo integral del sistema ambiental. Es la estrategia mediante la cual se organizan las actividades antrópicas que afectan al ambiente, con el fin de lograr una adecuada calidad de vida, previniendo o mitigando la generación de los problemas ambientales.

Artículo 5°. OBLIGACIONES. Las actuaciones de quienes intervengan en los procesos relacionados con la gestión ambiental de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar se deben desarrollar de acuerdo con los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, Oportunidad y Mínimo Riesgo de conformidad con los postulados que rigen la gestión pública. Igualmente, se apoyarán en la Constitución Política, en las leyes que regulan la conducta de los servidores públicos y en el manual de funciones de la Universidad.

Artículo 6°. Comité de Gestión Ambiental. Crease y organícese el Comité de Gestión Ambiental en Unibac, como ente tomador de decisiones de las actividades que se formulen en el Sistema de Gestión Ambiental y el cual se conforma de la siguiente manera.

1. Rectora o su delegado.
2. Vicerrectora Académica o un delegado, director de programa.
3. Vicerrectora Administrativa.
4. Asesor de Calidad
5. P.U de Recursos Físicos
6. P.U de Bienestar Institucional.
7. P.U de Recursos Humanos.
8. El representante de los Docentes ante el consejo académico.
9. El representante de los Estudiantes ante el consejo académico.

Parágrafo 1. El comité o sus integrantes podrán invitar a aquellos servidores que se requiera de acuerdo con el tema a tratar en la correspondiente sesión.

RESOLUCIÓN N° 659 2017

“Mediante la cual se establece la política ambiental, se autoriza la implementación y se determina el sistema de gestión ambiental para la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.”

Artículo 7º. Presidencia del comité de Gestión Ambiental. La presidencia del comité será ejercida por la Rectoría o su Delegado.

Artículo 8º. Funciones del Comité de Gestión Ambiental. Son funciones del comité de Gestión Ambiental:

1. Liderar el Sistema de Gestión Ambiental de Unibac.
2. Formular el componente ambiental de la política del Sistema de Gestión Ambiental de Unibac.
3. Formular, actualizar y revisar periódicamente el Sistema de Gestión Ambiental de Unibac y coordinar su ejecución a través de responsables designados.
4. Definir los lineamientos ambientales que regirán las acciones a llevar a cabo al interior de Unibac.
5. Garantizar la inclusión de las actividades del Sistema de Gestión Ambiental en la planeación de estratégica con base a lo establecido en el SGA.
6. Tomar las decisiones operativas con base en la información actualizada de los avances, desempeño ambiental y mejora continua del SGA.
7. Velar por el cumplimiento de los requisitos legales aplicables que Unibac suscriba en materia ambiental.
8. Definir las dependencias críticas para el SGA.
9. Definir las funciones, responsabilidades y competencias de las dependencias críticas.

Artículo 9º. Sesiones. El comité de Gestión Ambiental de Unibac se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando se considere necesario.

Artículo 10º. Secretaría Técnica. La secretaria técnica del comité de Gestión Ambiental la ejercerá la P.U de Bienestar Institucional.

Artículo 11º. Actas. De toda reunión se levantará un acta aprobada y firmada por el presidente y secretaria del comité.

Artículo 12º. Decisiones. Las decisiones serán adoptadas cuando al menos tres (3) miembros presentes en la reunión del Comité estén de acuerdo con lo propuesto y estas serán consignadas en actas.

Artículo 13º. Créase el Equipo de Trabajo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible, adscrito a Unibac, el cual estará conformado por:

1. Vicerrectora Académica o su delegado, director de programa.
2. P.U de Bienestar Institucional - Coordinador del Proyecto Universitario de Ambiente.
3. Jefe de Recursos Físicos.

Artículo 14º. Funciones del Equipo de Trabajo. Son funciones del equipo de trabajo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible:

1. Implementar las actividades necesarias para dar cumplimiento al componente ambiental de la política del Sistema de Gestión Ambiental, de acuerdo con las instrucciones del comité.
2. Coordinar y vigilar el proceso de preparación de los planes, programas y procedimientos que permitan el desarrollo ambiental en Unibac.
3. Apoyar al desarrollo de estrategias en materia de protección del ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
4. Preparar las sesiones del Comité de Gestión Ambiental.
5. Asesorar técnicamente lo relacionado con el fomento de compras públicas sostenibles.

RESOLUCIÓN N° 659 2017

“Mediante la cual se establece la política ambiental, se autoriza la implementación y se determina el sistema de gestión ambiental para la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.”

6. Elaborar y presentar la información ambiental producto de las actividades que desarrolla Unibac a revisar en el Comité de Gestión Ambiental.

Artículo 15°. COMPROMISOS. La Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, desarrolla la política ambiental, como guía para el desarrollo de sus servicios, la toma de decisiones, y las inversiones en lo que se respeta a las actividades de formación, investigación, extensión y administración en la instalación de Unibac, con el marco del cumplimiento sostenibilidad, valores y cultura ambiental, y responsabilidad social con la normatividad ambiental vigente.

Artículo 16°. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN. La política ambiental de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar se promocionará y divulgará a toda la comunidad Unibacense, a través de medios de comunicación masiva, charlas informativas.

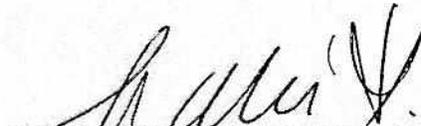
Artículo 17°. RENDICIÓN DE CUENTAS. La Rectora de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, en la sesión anual d Rendición de cuenta, informara a la comunidad Unibacense sobre los avances de la gestión ambiental de la institución.

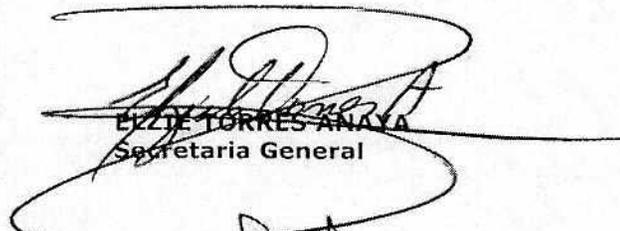
Artículo 18°. Se adopta el documento del Sistema de Gestión Ambiental en la presente resolución como anexo.

Artículo 19°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T.C a los **28 DIC. 2017**


SACRA NORMA NADER DAVID
Rectora


EZZIE TORRES ANAYA
Secretaria General


Vo.Bo. Asesor Jurídico

Elaboró: Alexa C.